

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
 (Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 21 ABR 2021

Ref. 110014003082-2020-00990 -00

Atendiendo lo manifestado por el deudor en la comunicación que antecede, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al deudor Álvaro Ramón Flórez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Por Secretaría contabilizar el término de traslado con el que cuenta el deudor para constar la demanda y formular medios exceptivos, los cuales se comenzaran a computar a partir de la notificación del presente auto, teniendo en cuenta que se recepciono correo electrónico el día 8 de abril de 2021.

TERCERO: Negar la solicitud de terminación presentada por el demandado, como quiera que, no se cumplió el procedimiento previsto en el inciso 3° del artículo 461 del C.G.P.

CUARTO: Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por el deudor respecto al pago total de la obligación aquí ejecutada para que en el término de ejecutoria de este auto, se pronuncie en lo que estime pertinente.

QUINTO: Señalar la hora de 10:00 del 6- MAYO-2021 con el fin de que la parte demandante y demandada comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de revisar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 *a.m.*

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.